



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

SR. ALCALDE

D. JUAN MARTIN SERON

SRES. TENIENTES DE ALCALDE (Decretos nº 1316/2015, 15.06 y 1367/2015, 25.06)

D^a. ANTONIA LEDESMA SANCHEZ

D. DIEGO NAVAS MORILLO

D^a. MARIA ROSA MORALES SERRANO

D. VICTOR ROMERO RUIZ

D^a. MARIA JESÚS FERNÁNDEZ URBANEJA

D^a. CARMEN BRESCIA TAMAYO

SRA. SECRETARIA GENERAL

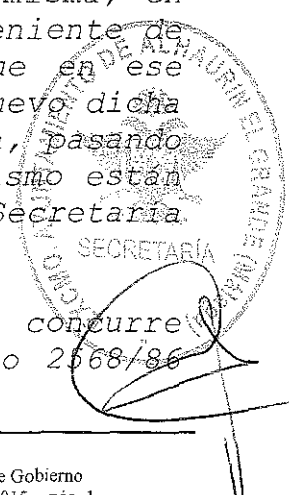
D^a. MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. JORGE JUAN CARRASCO ZAFRA

En Alhaurín el Grande, a 13 de noviembre de 2015, siendo las once horas y veinticinco minutos, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día a las diez horas (Decreto 2378/2015, de 12 de noviembre). Preside el Sr. Alcalde y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde mencionados anteriormente, nombrados por Decretos de la Alcaldía nº 1316/2015, de 15 de junio, y nº 1367/2015, de 25 de junio. Al inicio de la sesión asisten 7 concejales y durante el transcurso de la misma, en el punto 3º del orden del día, se ausenta la Sra. Teniente de Alcalde D^a. María Rosa Morales Serrano, por lo que en ese punto asisten sólo 6 concejales, incorporándose de nuevo dicha Teniente de Alcalde en el punto 4º del orden del día, pasando a ser 7 concejales otra vez desde ese momento. Asimismo están presentes el Sr. Interventor Municipal y la Sra. Secretaria General Municipal que suscribe.

Abierto el acto por la Presidencia y visto que concurre el quórum requerido por el art. 113 del Real Decreto 2668/86





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

de 28 de noviembre (por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para celebrarla válidamente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (06-11-2015).-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 6 de noviembre de 2015, de la que se había remitido a los Sres. Concejales miembros de la misma una copia mediante archivo pdf por correo electrónico, que se somete a la consideración de los asistentes, quienes no formulan observación, considerándose aprobada por unanimidad de los 7 Sres. Concejales asistentes a la presente sesión.

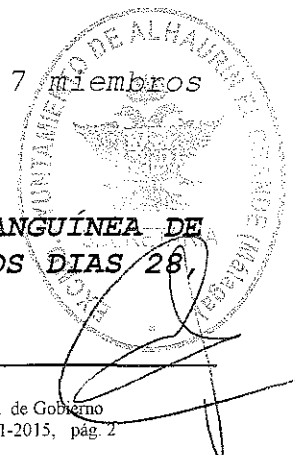
2.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES OFICIALES: DACIÓN DE CUENTA.-

2.1.- ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES A PERCIBIR POR LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA nº 218, de 10 de noviembre de 2015), por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2015, en cuyo anexo figura este Ayuntamiento con una cantidad de 20.578,09 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 7 miembros asistentes, acuerda tomar razón de dicha Orden.

2.2.- ESCRITO DEL CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE MÁLAGA SOBRE COLECTA DE SANGRE EN ESTA LOCALIDAD LOS DÍAS 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2015.





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del ESCRITO Registro de Entrada nº 19117, de 11 de noviembre de 2015, procedente del Centro Regional de Transfusión Sanguínea, en el que solicita ayuda de este Ayuntamiento para que la colecta de sangre que tendrá lugar en este municipio, frente al antiguo Centro de Salud, los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2015 (en horas de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00), así como el día 31 de diciembre de 2015 (en horario de mañana) tenga la mayor afluencia de donantes posible.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 7 miembros asistentes, acuerda tomar razón de dicha petición y dar traslado de la misma a los Servicios Operativos y al Sr. Jefe de la Policía Local, a efectos de que se facilite el estacionamiento de la unidad móvil y la accesibilidad de los donantes.

2.3.- INFORME SOBRE LA VIVIENDA SITA EN CALLE IGLESIA Nº 7.

Mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de octubre de 2015 (punto 5.2 del orden del día), se solicitaron informes al arquitecto técnico municipal (SRPB) y a la técnico de Educación y Vivienda (MNF) sobre si existe o no error en la identificación física y catastral de la vivienda adquirida por este Ayuntamiento en calle Iglesia nº 7.

El día 4 de noviembre de 2015 el citado arquitecto técnico municipal SPRB emite su informe, que es del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Respuesta a la Propuesta de la Alcaldesa Accidental.

VALORACION: Inmueble en Calle Iglesias nº 7, Referencia Catastral 9370522UF4597S0001BE.

- 1.1 ANTECEDENTES

- Petición verbal del Concejal Delegado en el día de la compra, en el mes de diciembre del 2.008, para que el que suscribe este informe realice informe de valoración del inmueble situado en Calle Iglesias nº 7 y con referencia Catastral numero 9370522UF4597S0001BE.





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

- Requerimiento mediante acuerdo de J.G.L. del 23 de Octubre de 2015, donde se solicita al que suscribe este informe lo siguiente: *"informe... en el que se exponga si existe o no un error en la identificación física y catastral de la vivienda adquirida por este Ayuntamiento, a la vista de las alegaciones formuladas en el escrito referido. Caso que haya existido un error de identificación, deberá indicar la referencia catastral del inmueble que debe ser considerado como objeto cierto de la compraventa"*.

- 1.2 SE INFORMA

- Que en el día de la emisión del informe de referencia se visitó exteriormente por el que suscribe este informe la vivienda sita en Calle Iglesias nº 7 y con referencia catastral numero 9370522UF4597S0001BE. **Durante la redacción del informe se solicitó por mí, al concejal delegado en el día de la compra, que se aportase la documentación registral de dicho inmueble; ni dicha persona ni ningún otro departamento de este Ayuntamiento me aportó la documentación registral solicitada. Por lo que el que suscribe este informe emitió el informe de valoración del inmueble a efectos de asesoramiento compraventas, sin poder comprobar que la realidad física comprobada se correspondía con la unidad registral con la intención de adquirir por este Ayuntamiento (así se indica en la página 4 del informe de valoración).**
- A día de hoy y una vez aportada por esta secretaria la documentación registral del inmueble adquirido, **no se puede asegurar que la vivienda con referencia catastral numero 9370522UF4597S0001BE sea la adquirida por este Ayuntamiento, ya que la descripción que se ha podido comprobar en la documentación registral adquirida (finca nº 2.665) no es coincidente en absoluto con la unidad catastral.**
- En contestación a la segunda parte del primer punto del requerimiento del acuerdo de J.G.L. del 23 de Octubre de 2015, donde se solicita al que suscribe este informe lo siguiente: *"Caso que haya existido un error de identificación, deberá indicar la referencia catastral del inmueble que debe ser considerado como objeto cierto de la compraventa"*. Con la descripción de inmueble y de linderos que se indica en la certificación registral que se adjunta (Imagen nº1), **no se puede comprobar de manera incuestionable** que la edificación visitada en el 2.008 y con referencia catastral numero 9370522UF4597S0001BE corresponda a la que se define en dicha documentación registral. No obstante y tomando como cierto que la vivienda que se describe en la certificación registral se sitúa en el lado norte de la calle Iglesias, que la fachada del inmueble mide aproximadamente tres metros y ochenta centímetros, que posee un fondo aproximado de siete metros y ochenta centímetros y que el



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

plano catastral (desde 1.965 hasta la actualidad) no ha sufrido modificaciones sustanciales, **la única vivienda que aproximadamente coincide con esta definición es la vivienda situada en calle Iglesias nº 5 y con referencia catastral numero 9370523UF4597S0001YE**, pero no hay certeza absoluta de este hecho debido a la vaga y mala descripción registral.

Se adjunta fotografía real de los anchos de fachadas comprobados "in situ" (Imagen nº 2 y 3). Además se aporta plano catastral medido en planta con los fondos de las edificaciones donde se comprueba que la única vivienda que coincide aproximadamente es la situada en el calle Iglesias nº 5 y con referencia catastral numero 9370523UF4597S0001YE (Imagen nº 4).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente en la Villa de Alhaurín el Grande a 4 de noviembre de 2.015.

El Arquitecto T. y
Graduado en Edificación Municipal
Fdo: Salvador Ramón Pérez Burgos

==
==
==
==

==

==

==

==

==

==





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



CERTIFICACIÓN



008A4298518

CARLOS GONZALO BONTAS ENRIQUETA,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE COÍN

FINCA DE ALBAURIN EL GRANDE Nº: 2665 (IDUFER: 29005005010894).

CERTIFICO: De conformidad a lo solicitado la precedente instancia con número de entrada 971/2009 en relación con la FINCA DE ALBAURIN EL GRANDE Nº: 2665, y atendiendo a los términos en que está concebida, he examinado los libros del archivo a mi cargo de los que resulta:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: Una casa pequeña, construida en la Villa de Albaurín el Grande, en el término municipal de este nombre, consta de una habitación y un patio. La casa tiene una fachada con un arco de acceso a la casa. La casa tiene una fachada con un arco de acceso a la casa. La casa tiene una fachada con un arco de acceso a la casa.

SEGUNDO. TITULARIDAD:

TITULAR	D.N.I.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ESTRUC.	Q7860009B	201	45	24	1

100.0000004 de la posesión.
TÍTULO: Adquirida por Certificación ADMINISTRACIÓN DE INCENDIO. ALORA, el día 20/01/1998. Inscribita el 20/01/1998.

TERCERO. CARGOS:

NO hay cargas registradas

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

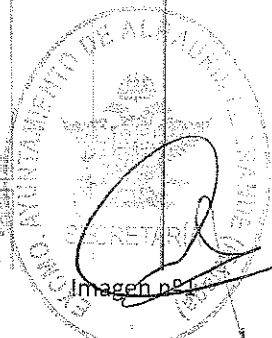
Y no existiendo ninguno otro que los modifique ni en el Libro Diario ni en el de Inscriptivos. Firmo la presente en papel registral, en este folio.

Realizada por el Registrador la calificación del librote alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación, los datos de carácter personal relativos a filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin trascendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos dedicados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 322 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 230 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para recurrir ante la DGRN, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada a la misma por la Ley 24/2002, de 13 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, como titular de los datos, representante o mandatario del mismo, queda planteada informada y presa en conocimiento inequívoco a los siguientes extractos:

a) La incorporación y el tratamiento automatizado de sus datos en los siguientes ficheros: el "Registro de la Propiedad", cuyo responsable es este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el objeto mismo del Registro de la Propiedad, esto es, "la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); con carácter "público para los que tengan interés conocido o evaluable el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (arts. 607 del Código Civil y 221 de la Ley Hipotecaria). b) Base de Datos General de índices

221 de la Ley Hipotecaria. La finca inscrita en el Registro de la Propiedad de esta oficina registrales solo podrá considerarse en posesión de los datos que consten en el Registro de la Propiedad. El Registro de la Propiedad de esta oficina registrales solo podrá considerarse en posesión de los datos que consten en el Registro de la Propiedad. El Registro de la Propiedad de esta oficina registrales solo podrá considerarse en posesión de los datos que consten en el Registro de la Propiedad. El Registro de la Propiedad de esta oficina registrales solo podrá considerarse en posesión de los datos que consten en el Registro de la Propiedad.





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



Imagen nº2



Imagen nº3



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



Imagen nº4

El día 5 de noviembre de 2015 la citada técnica municipal de Educación y Vivienda (MNF) emite su informe, que es del siguiente tenor literal:

"Expte	CALLE IGLESIA 7
Asunto	Solicitud de Informe/JGL 23/10/15

En el día de hoy se ha recibido notificación del acuerdo adoptado por la JGL de 23/10/2015, que en su punto 5.2 requiere a la técnico de Educación y Vivienda emisión de informe en el que se exponga si existe o no un error en la identificación física y catastral de la vivienda adquirida por este Ayuntamiento y caso de que haya un error de identificación, deberá indicar la referencia catastral del inmueble que debe ser considerado como objeto cierto de la compraventa.





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Por la presente se informa que:

En este Área de Vivienda no hay datos sobre el expediente de compraventa al que se refiere la solicitud de la JGL, no se intervino en esta adquisición. Por lo que la que suscribe no puede determinar si existe o no error en la identificación de la vivienda adquirida por el Ayuntamiento.

Desde este Área de Vivienda, las entrevistas que se han mantenido con las personas que esgrimían la propiedad sin título, se han fundamentado en los datos registrales y en los datos obrantes en el Área de Patrimonio Municipal.

En Alhaurin el Grande, a 5 de Noviembre del 2015.

TECNICO DE VIVIENDA

MICAELA NARANJO FERNANDEZ."

Considerando que en el informe del arquitecto técnico municipal SPRB consta que la finca registral no concuerda con la catastral.

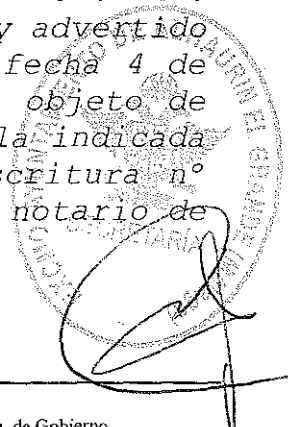
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 7 miembros asistentes, acuerda:

1.- Hacer constar que la finca registral 2665 no concuerda con la finca catastral 9370522UF4597S0001BE.

2.- Instar al Departamento de Catastro para que se practiquen las gestiones que permitan restituir a la situación anterior la titularidad de la finca catastral 9370522UF4597S0001BE, en los términos que legalmente procedieren.

3.- Solicitar al Departamento de Catastro la emisión de informe a fin de identificar en Catastro la finca nº 2665 del Registro de la Propiedad de Coín, objeto de compra por este Ayuntamiento.

4.- Comunicar a la Administración Estatal, Delegación Provincial de Economía y Hacienda, la circunstancia referente al error en la identificación catastral consignado y advertido por el arquitecto técnico municipal en informe de fecha 4 de noviembre de 2015, del que se le dará traslado al objeto de esclarecer y subsanar la localización catastral de la indicada finca registral 2665, que fue vendida mediante escritura nº 3746, formalizada el 4 de noviembre de 2011 ante el notario de





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Málaga D. José Joaquín Jofre Loraque, siendo parte vendedora el Sr. Delegado de Economía y Hacienda en Málaga en representación de la Administración General del Estado.

5.- Notificar el presente acuerdo a D^a Ana Gómez Guerrero.

6.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Concejala de Hacienda, D. Víctor Romero Ruíz, para que efectúe el seguimiento de este asunto hasta su término.

3.- CEMENTERIO MUNICIPAL.- ACUERDO SOBRE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE NICHOS.-

En este punto del orden del día se ausenta temporalmente de la sesión la Sra. Teniente de Alcalde D^a María Rosa Morales Serrano.

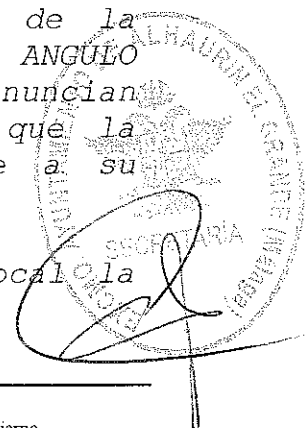
La Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Cementerio de este Ayuntamiento, D^a. Francisca Bonilla Cabrera, eleva propuesta respecto a este punto del orden del día, cuyo tenor literal es el que sigue:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CEMENTERIO

D^a. Francisca Bonilla Cabrera, Concejala Delegada de Cementerio de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 82 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, ROF, viene en proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Mediante escrito registro de entrada n^o 2015017514, de 13.10.2015, presentado por D. Juan Angulo Farfán, DNI 74...45K, con domicilio en Avenida de la Libertad, Edificio Galileo, 2^o B de esta Localidad, en el que EXPONE que, como cotitular de la concesión administrativa del nicho del Cementerio Municipal: Patio 1 Galería 5, fila 1, nicho 4, aporta escritos de los herederos del otro titular de la concesión administrativa de dicho nicho (D. JOSE ANGULO FARFAN), actualmente fallecido, escritos en los que renuncian a sus derechos sobre el citado nicho, y SOLICITA que la concesión administrativa del mencionado nicho quede a su nombre, figurando como único titular de la misma.

Es por lo que, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

1.- TOMAR RAZÓN de las renunciaciones aportadas de los herederos del otro titular de la concesión, actualmente fallecido, quedando el solicitante D. Juan Angulo Farfán como TITULAR ÚNICO de la concesión administrativa del nicho número 4, fila 1, Galería 5 Patio 1 del Cementerio Municipal.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante y a los renunciantes.

Alhaurín el Grande, a 12 de noviembre de 2015./LA CONCEJALA DE CEMENTERIO/(Decreto nº 1316/2015, 15.06)/Fdo: D^a. Francisca Bonilla Cabrera."

Según lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 6 miembros asistentes en este momento, acuerda:

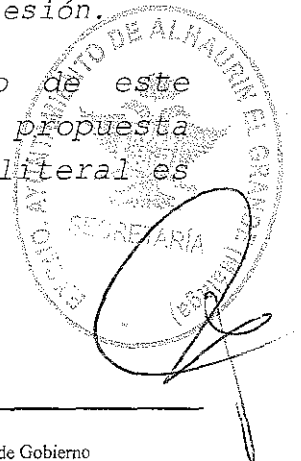
"1.- TOMAR RAZÓN de las renunciaciones aportadas de los herederos del otro titular de la concesión, actualmente fallecido, quedando el solicitante D. Juan Angulo Farfán como TITULAR ÚNICO de la concesión administrativa del nicho número 4, fila 1, Galería 5 Patio 1 del Cementerio Municipal.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante y a los renunciantes. "

4.- OBRAS DEL "PROYECTO PARA LA MEJORA INTEGRAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE ALBAICIN DE ALHAURIN EL GRANDE". - CERTIFICACIÓN Nº 6.- APROBACIÓN. -

En este punto del orden del día la Sra. Teniente de Alcalde D^a María Rosa Morales Serrano se incorpora nuevamente a la sesión.

La Sra. Concejala Delegada de Economía y Fomento de este Ayuntamiento, D^a. Antonia Ledesma Sánchez, eleva propuesta respecto a este punto del orden del día, cuyo tenor literal es el que sigue:





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

"REF: SC04-001 (2015)

MJAP/ABM 09/11/15

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y FOMENTO, CONTRATACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, PROYECTOS, PRESUPUESTO MUNICIPAL, INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO Y SERVICIO DE MERCADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D^a. Antonia J. Ledesma Sánchez, Concejal de Economía y Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en virtud de lo dispuesto en el Art. 82 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, ROF, viene en proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

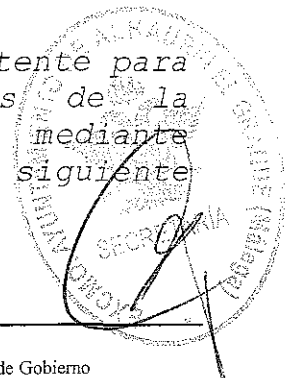
Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de enero de 2015, se aprueba el "Proyecto para la Mejora Integral de las Infraestructuras de la Calle Albaicín de Alhaurín el Grande".

Mediante Decreto nº 484/2015, de 12 de marzo de 2015, se aprueba el expediente de contratación para la ejecución de la citada obra por el sistema de administración.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2015 se aprueban las certificaciones nº 4 y 5 por importe de 46.842,10 euros y 17.093,21 euros respectivamente

En relación con dicha actuación se ha emitido, con fecha 9 de octubre de 2015, la certificación nº 6, suscrita por el Director de las obras D. Javier Imbroda Solano (Ingeniero Técnico Municipal, y con la conformidad de la Concejal de Economía y Fomento, así como el visto bueno del Sr. Interventor Accidental Municipal (informe referencia IJGLCOA 220/2015 de 11-11-2015); por importe de 38.582,71€. Se adjunta informe justificativo de gastos de material y personal de fecha 9 de octubre de 2015 donde se especifica que la presente certificación pertenece al proyecto primitivo.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación de las certificaciones derivadas de la contratación de obras por delegación de alcaldía mediante Decreto nº 1321/2015, de 19.06, la adopción del siguiente acuerdo:





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

1.- Aprobar la certificación nº 6 de las obras del "Proyecto para la Mejora Integral de las infraestructuras de la calle Albaicín de Alhaurín el Grande", suscritas por el Director de las obras D. Javier Imbroda Solano (Ingeniero Técnico Municipal) y con la conformidad de la Concejal de Economía y Fomento, así como el visto bueno del Sr. Interventor Accidental Municipal (informe referencia IJGLCOA 220/2015 de 11.11) ; emitida con fecha 9 de octubre de 2015, que acreditan obra ejecutada por importe de 38.582,71 €.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de Obras y a la Intervención Municipal.

Alhaurín el Grande, a 12 de noviembre de 2015./LA CONCEJAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN/(Decreto delegación 1316/2015 de 15 de junio)/Fdo. D^a Antonia J. Ledesma Sánchez."

Según lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 7 miembros asistentes, acuerda:

1.- Aprobar la certificación nº 6 de las obras del "Proyecto para la Mejora Integral de las infraestructuras de la calle Albaicín de Alhaurín el Grande", suscritas por el Director de las obras D. Javier Imbroda Solano (Ingeniero Técnico Municipal) y con la conformidad de la Concejal de Economía y Fomento, así como el visto bueno del Sr. Interventor Accidental Municipal (informe referencia IJGLCOA 220/2015 de 11.11) ; emitida con fecha 9 de octubre de 2015, que acreditan obra ejecutada por importe de 38.582,71 €.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de Obras y a la Intervención Municipal.

5.- OBRAS DEL PROYECTO "MEJORA Y ARREGLO INTEGRAL DE CALLE ARCHIDONA/NACIMIENTO-EL CHORRO) DE ALHAURIN EL GRANDE (AEPSA 2015)".- CERTIFICACIONES Nº 1 Y 2.- APROBACIÓN.-

La Sra. Concejala Delegada de Economía y Fomento de este Ayuntamiento, D^a. Antonia Ledesma Sánchez, eleva propuesta





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

respecto a este punto del orden del día, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Rf: SC04-002 (2015)

MJAP/ABM 09/11/15

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y FOMENTO, CONTRATACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, PROYECTOS, PRESUPUESTO MUNICIPAL, INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO Y SERVICIO DE MERCADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D^a. Antonia J. Ledesma Sánchez, Concejal de Economía y Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en virtud de lo dispuesto en el Art. 82 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, ROF, viene en proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de julio de 2015, se aprueba el Proyecto "Mejora y Arreglo integral de calle Archidona /Nacimiento-El Chorro) de Alhaurín el Grande (Aepsa 2015)" por un importe total de 130.435,86 €.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de septiembre de 2015, se aprueba, el expediente de contratación para la ejecución de la citada obra por el sistema de administración.

En relación con dicha actuación se han emitido, con fecha 8 de octubre y 5 de noviembre de 2015 respectivamente, las certificaciones n° 1 y 2, suscritas por el Director de las obras D. Pedro J. Fernández Cortés (Ingeniero Técnico Municipal) y con la conformidad de la Concejal de Obras Públicas y fomento, así como el visto bueno del Sr. Interventor Accidental (informe referencia IJGLCOA 221/2015 y 222/2015 de 11-11-2015); por importe de 3.284,16 € y 21.392,57 € respectivamente. Se adjunta informe justificativo de gastos de material y personal de fecha 8 de octubre de 2015.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación de las certificaciones derivadas de la contratación de obras por delegación de alcaldía mediante Decreto n° 1321/2015, de 19.06, la adopción del siguiente acuerdo:



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

1.- Aprobar las certificaciones nº 1 y 2 de las obras del Proyecto "Mejora y Arreglo integral de calle Archidona Nacimiento-El Chorro) de Alhaurín el Grande (Aepsa 2015)", suscritas por el Director de las obras D. Pedro J. Fernández Cortés (Ingeniero Técnico Municipal) y con la conformidad de la Concejal de Obras Públicas y Fomento, así como el visto bueno del Sr. Interventor Municipal (informes referencia IJGLCOA 221/2015 y 222/2015 de 11.11.2015) ; emitidas con fecha 8 de octubre y 5 de noviembre de 2015, que acreditan obra ejecutada por importe de 3.284,16 € y 21.392,57 € respectivamente.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de Obras, a la Intervención Municipal y a la Diputación Provincial de Málaga.

Alhaurín el Grande, a 12 de noviembre de 2015./LA CONCEJAL DE ECONOMÍA. FOMENTO Y CONTRATACIÓN/Fdo. D^a Antonia J. Ledesma Sánchez."

Según lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 7 miembros asistentes, acuerda:

"1.- Aprobar las certificaciones nº 1 y 2 de las obras del Proyecto "Mejora y Arreglo integral de calle Archidona Nacimiento-El Chorro) de Alhaurín el Grande (Aepsa 2015)", suscritas por el Director de las obras D. Pedro J. Fernández Cortés (Ingeniero Técnico Municipal) y con la conformidad de la Concejal de Obras Públicas y Fomento, así como el visto bueno del Sr. Interventor Municipal (informes referencia IJGLCOA 221/2015 y 222/2015 de 11.11.2015) ; emitidas con fecha 8 de octubre y 5 de noviembre de 2015, que acreditan obra ejecutada por importe de 3.284,16 € y 21.392,57 € respectivamente.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de Obras, a la Intervención Municipal y a la Diputación Provincial de Málaga."

6.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.-





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 7 miembros asistentes, acuerda declarar asuntos urgentes, incluir en el Orden del Día de esta sesión, y tratar de los siguientes.

6.1. - ASUNTOS ECONÓMICOS. -

6.1.1.- En relación con la propuesta formulada por la Sra. Concejala de Economía y Fomento de este Ayuntamiento, visto el informe de Intervención de 12 de noviembre de los corrientes, a continuación se transcribe literalmente dicha propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a Antonia Ledesma Sánchez, Concejala de Economía y Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y en virtud de lo dispuesto en el art. 82 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, ROF, tomada razón del informe de Intervención de fecha 12 de Noviembre de 2.015, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar la relación de facturas RF 223/2015, consta de 60 páginas y 248 registros, del que se adjunta copia, ordenada por número de entrada F/2015/3313 al F/2015/5876 ambos inclusive; que empieza con la factura de Fundicio Ductil Benito, S.L., número 0210433717, por importe de 1.067,22 € y termina con la factura de Entidad Urbanizadora Colaboradora Conservación Urbanización la Paca, número 2015 por importe de 168,00 €.

La suma total de la relación, asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS.

En Alhaurín el Grande a 12 de Noviembre de 2.015. LA CONCEJALA DE ECONOMIA Y FOMENTO/ Fdo. D^a Antonia Ledesma Sánchez"

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 7 miembros asistentes, acuerda:

"Aprobar la relación de facturas RF 223/2015, consta de 60 páginas y 248 registros, del que se adjunta copia, ordenada



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

por número de entrada F/2015/3313 al F/2015/5876 ambos inclusive; que empieza con la factura de Fundicio Ductil Benito, S.L., número 0210433717, por importe de 1.067,22 € y termina con la factura de Entidad Urbanizadora Colaboradora Conservación Urbanización la Paca, número 2015 por importe de 168,00 €.

La suma total de la relación, asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS."

6.1.2.- En relación con la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social de este Ayuntamiento, y constando en el expediente informe de Intervención Municipal, de fecha 09/11/2015 (IIEC 219/2015), sobre la existencia de consignación presupuestaria en la partida 231.48000 e informe de la Trabajadora Social D^a. Elisabeth Maldonado Torres evacuado el 05/11/2015, a continuación se transcribe el contenido literal de dicha propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE.

Se propone,

Visto el Informe de Valoración de la Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento;

Se le conceda una ayuda económica de **600 € (esta cantidad corresponde a SEIS MENSUALIDADES DE 100 € CADA UNA)**, a Doña. Remedios Cortés Fajardo, con D.N.I. 74... ..39 E, en concepto de ayuda económica para el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Sin más para que surta los efectos oportunos,

En Alhaurín el Grande a 5 de Noviembre de 2015./Fdo. Dña. FRANCISCA BONILLA CABRERA/ CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL "

Según lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 7 miembros asistentes, acuerda:

- Conceder una ayuda económica de **600 € (esta cantidad corresponde a SEIS MENSUALIDADES DE 100 € CADA UNA)**





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

UNA), a Dña. Remedios Cortés Fajardo, con D.N.I. 74... ..39 E, en concepto de ayuda económica para el pago del alquiler de la vivienda habitual con cargo a la partida presupuestaria 231.48000 del Presupuesto en vigor.

6.2.- CARNAVAL 2016 DE ALHAURÍN EL GRANDE - BASES PARA EL XXVII CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL VILLA DE ALHAURÍN EL GRANDE.- APROBACIÓN.-

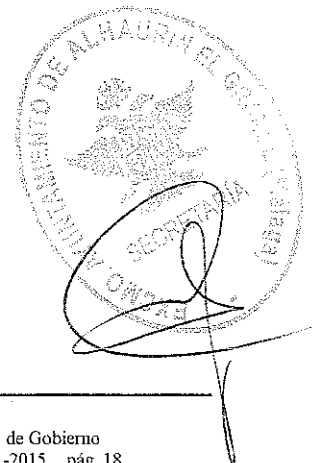
La Sra. Concejala Delegada de Cultura, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, D^a. María Rosa Morales Serrano, eleva propuesta respecto a este punto del orden del día, cuyo tenor literal es el que sigue:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a. María Rosa Morales Serrano, Concejala Delegada de Cultura, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre del ROF, viene a proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

-Con motivo de la próxima celebración del Carnaval 2016 de Alhaurín el Grande, aprobar las bases, que se adjuntan a la presente propuesta, para el XXVII Concurso de Agrupaciones de Carnaval Villa de Alhaurín el Grande.

En Alhaurín el Grande, a 13 de Noviembre 2015. LA CONCEJALA DE CULTURA, Fdo. María Rosa Morales Serrano."

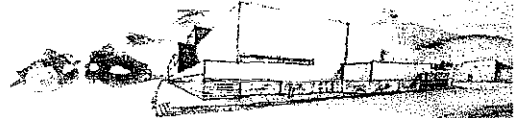




JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



CARNAVAL 2016

BASES PARA EL XXVII CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL VILLA DE ALHAURIN EL GRANDE

ARTÍCULO 1º.- INSCRIPCIONES.

Las agrupaciones deberán inscribirse, para participar en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Carnaval, presentando su solicitud correspondiente, personalmente o por correo ordinario a:

Biblioteca Pública Municipal
Avda. Gerald Brenan, 3/n
29120 de Alhaurín el Grande
Málaga

En horario de 9:30 horas a 13:30 y de 16:00 a 20:30 horas; o remitiendo la misma por correo electrónico a cultura@alhauringr.com

Dichas solicitudes irán dirigidas a la Sra. Concejala de Cultura y Fiestas.

El plazo de presentación de solicitudes se fija desde el día 16 de Noviembre de 2015 al día 1 de Febrero de 2016.

Las agrupaciones que se inscriban y por tanto participen en el Concurso, se comprometen a cumplir las **NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**, que recibirán adjuntas a las Bases del Concurso.

ARTÍCULO 2º.- MODALIDADES.

- MURGAS

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una cuerda. Se componen de un mínimo de ocho personas y un máximo de quince. Estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos: bombo con platillos, caja y un máximo de dos guitarras españolas y pitos, con los cuales será imprescindible dar la introducción musical en pasodobles y cuplés. Se permitirá el uso de otros instrumentos musicales aunque solo en presentación, estribillo y popurri.

El repertorio estará compuesto por:

- PRESENTACIÓN
- DOS PASODOBLES (idénticos en su estructuración e inéditos en música y letra).
- DOS CUPLÉS, CON SU ESTRIBILLO CORRESPONDIENTE, (idénticos en su estructuración e inéditos en música y letra).
- POPURRI

No podrá alterarse el orden establecido en dicha actuación.

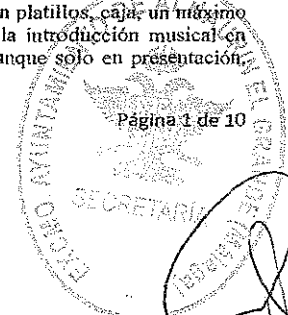
El citado repertorio será inédito en música y letra, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurri.

Su duración no podrá exceder en ningún caso de 30 minutos, contados desde que se abra el telón, hasta la finalización de la actuación.

- COMPARSAS

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que están obligadas a interpretar su repertorio a un mínimo de dos cuerdas (tenor y segunda). Se componen de un mínimo de doce personas y un máximo de diecisiete. Estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos: bombo con platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos, con los cuales será imprescindible dar la introducción musical en pasodobles y cuplés. Se permitirá el uso de otros instrumentos musicales aunque solo en presentación, estribillo y popurri.

Página 1 de 10

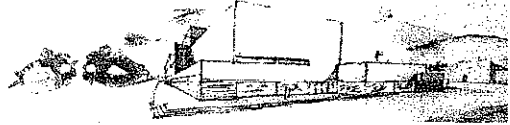




JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones



El repertorio estará compuesto por:

- PRESENTACION
- DOS PASODOBLES (inéditos en música y letra).
- DOS CUPLES, CON SU ESTRIBILLO CORRESPONDIENTE (inéditos en música y letra).
- POPURRI

No podrá alterarse el orden establecido en dicha actuación. El citado repertorio será inédito en música y letra, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurri. Su duración no podrá exceder en ningún caso de 30 minutos, contados desde que se abra el telón hasta la finalización de la actuación.

- CUARTETOS

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una cuerda. Se componen de un mínimo de tres personas y un máximo de cinco. Estos componentes se acompañarán de unas claves y pitos, con los cuales será imprescindible dar la introducción musical en, al menos, los cuplés (en los que también será admitido el uso de una guitarra española para su interpretación). Se permitirá el uso de otros instrumentos musicales, aunque solo en estribillo y en tema libre.

El repertorio estará compuesto por:

- PARODIA.
- DOS CUPLES (CON SUS ESTRIBILLOS CORRESPONDIENTES)
- TEMA LIBRE

No podrá alterarse el orden establecido en dicha actuación, siendo mencionado anteriormente el orden de interpretación (Parodia-Cuplés-Tema libre). La música de cuplés podrá ser cambiada en una misma actuación, si así lo desean. El citado repertorio será inédito en letra y música, a excepción de las composiciones musicales de estribillo y tema libre. Su duración no podrá exceder en ningún caso de 30 minutos, contados desde que se abra el telón, hasta que finalice la actuación.

Solo podrán participar los componentes que figuren en la hoja de inscripción siendo los mismos en la fase semifinal y final. No existirá la opción a cambiar componentes en las agrupaciones, salvo por causa de fuerza mayor y justificada.

ARTÍCULO 3º.- TIPO.

El nombre de la agrupación, el disfraz, y otros complementos utilizados, y la relación entre todo y el repertorio a interpretar, así como la intencionalidad y originalidad del conjunto conforman el tipo. En caso de coincidencia de nombre de dos o más agrupaciones, solo se aceptará en el Concurso el nombre de la primera agrupación inscrita.

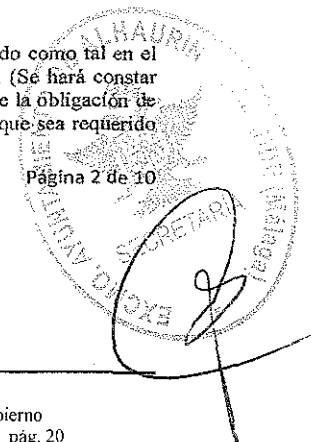
ARTÍCULO 4º.- FIGURANTES.

Serán consideradas como figurantes aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la actuación de las agrupaciones, sin cantar ni tocar instrumento alguno. El número máximo de figurantes será de QUINCE, debiendo presentar inscripción de todos ellos. Una vez finalizada su participación en escena, los figurantes volverán a camerinos y no podrán permanecer en bambalinas.

ARTÍCULO 5º.- REPRESENTANTE LEGAL.

Será el único portavoz de cada agrupación ante la Comisión Organizadora. Deberá ser incluido como tal en el boletín de inscripción aunque no estará obligado a ser componente activo de la agrupación. (Se hará constar claramente cuando así ocurra, para evitar que sea enumerado como un componente más). Tiene la obligación de estar presente en el sorteo de día y orden de agrupaciones, reuniones y otros tantos casos en que sea requerido.

Página 2 de 10

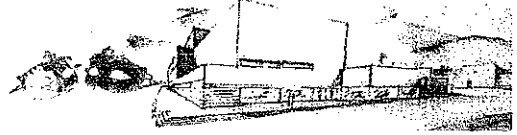




JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



con el fin de tratar cualquier tema de interés para la agrupación a la que representa, o en caso de no poder, asignará a un miembro de la agrupación para sustituirle.

Funciones y competencias:

- Presentar la documentación requerida en los plazos reglamentarios, con firma de la misma, DNI y teléfono de contacto.
- Entregar CINCO copias impresas debidamente encuadradas de TODO el repertorio a interpretar (no se aceptarán libretos), tanto de semifinales como en caso de pasar a la final. Dicha entrega se realizará como máximo el día del Sorteo de Agrupaciones. Deberá incluir además la letra aspirante al PREMIO A LA MEJOR LETRA DE PASODOBLE SOBRE ALHAURÍN, identificándola como tal y haciendo constar que la agrupación concursa por este premio en ese mismo momento.
- Presentará cualquier posible reclamación ante la Comisión Organizadora, debiendo identificarse plenamente ante la persona que en el jurado se fije para ello.
- Será el encargado de hacer partícipe a la agrupación del perfecto conocimiento de las normas de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO 6º.- SORTEO.

La Comisión Organizadora convocará a todos los representantes legales (u otro componente de la agrupación en caso de no poder asistir éste) de las agrupaciones para la celebración de un sorteo, que tendrá lugar en la Biblioteca Municipal, el día 3 de Febrero a las 20:30 horas, donde se fijará el orden de actuación de las mismas, sorteando cada modalidad por separado. El orden de actuación por modalidades, en cada una de las fases del Concurso, se conjugará por parte de la Comisión Organizadora en función del número de agrupaciones inscritas, en cada una de ellas, que fijará, además, los descansos o alteraciones que estime oportunos. En el acto del sorteo, cualquier agrupación, podrá intercambiar su orden y día de actuación, con otra agrupación de la misma modalidad, haciéndolo constar al Secretario de la Comisión Organizadora en ese momento. Deberán estar presentes los representantes legales respectivos.

Se establecerán cabezas de serie que serán sorteados entre las agrupaciones premiadas en el COAC 2015 y las agrupaciones locales.

ARTÍCULO 7º.- JURADO.

Se establece un jurado compuesto por Presidente y Secretario de cada una de las modalidades señaladas, así como tres vocales para Murgas y cuartetos, tres para Comparsas.

PRESIDENTE:

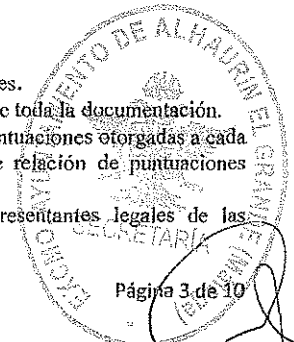
Será designado por la Comisión Organizadora, y sus competencias serán:

- Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.
- Convocará y presidirá el jurado en todas las reuniones necesarias para desarrollo del COAC.
- Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar durante el COAC.
- Justificará públicamente cualquier alteración en las mismas.
- No permitirá el comienzo de una actuación, si, por cualquier causa no concurren la totalidad de los vocales con obligación de puntuar a la agrupación que esté en escena.

SECRETARIO:

Será el designado por la Comisión Organizadora, y sus competencias serán:

- Dará fe en cuantos documentos fuese necesario.
- Levantará acta de cualquier incidencia del COAC.
- Auxiliará al Presidente en el exacto cumplimiento de las presentes bases.
- Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones, y de toda la documentación.
- Efectuará, en presencia, de los miembros del jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a cada agrupación, dando por cerrada cada actuación, y levantará acta de relación de puntuaciones globales de cada sesión, al término de la misma.
- Será el único portavoz, ante la Comisión Organizadora, los representantes legales de las agrupaciones, y cualquier otra parte interesada.



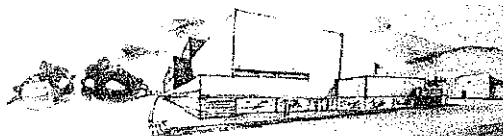
Página 3 de 10



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



VOCALES:

Al comienzo de la actuación de cada agrupación, tanto el presidente como el vocal del jurado, recibirá del secretario las fichas de puntuaciones que, una vez cumplimentadas en su totalidad, serán devueltas al mismo en sobre cerrado.

Auxiliar Secretario:

Será la persona encargada de velar por el cumplimiento de las normas del jurado, asimismo deberá estar presente en todas las deliberaciones del jurado sin voz, ni voto y tendrá la custodia de las fichas de puntuaciones diarias. Esta persona será designada por la comisión organizadora.

Incompatibilidades del Jurado:

Serán causas legítimas de reclamación, por incompatibilidad:

- Ser representante legal, autor o componente de alguna agrupación que concurse.
- Mantener algún tipo de discrepancia o enemistad manifiesta (de notoriedad pública) con agrupaciones de la modalidad a enjuiciar.

Actuaciones y deliberaciones del Jurado:

El jurado quedará oficialmente constituido cuando concurren los Presidentes, los Secretarios, y los Vocales. Todas las deliberaciones del Jurado, que nunca podrán versar sobre puntuaciones ya entregadas al Secretario, tendrán carácter secreto. Previa convocatoria del Secretario, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones, que, referentes al Concurso, hayan sido hechas llegar al Secretario, por parte de los representantes legales de las agrupaciones.

ARTÍCULO 8º.- FASES.

El Concurso constará de dos fases: SEMIFINAL y FINAL.

Los pases de ambas fases tendrán lugar en Teatro Municipal Antonio Gala, sito en el Recinto Ferial "Alcalde Don Antonio Solano", en sesión de noche.

SEMIFINAL

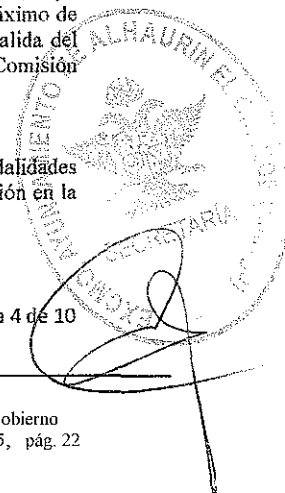
Tendrán lugar durante los días, 8, 9, 10 y 11 de Febrero (La Comisión Organizadora se reserva el derecho a aumentar o disminuir en un día, si así lo considera oportuno). En esta primera fase participarán todas las agrupaciones inscritas, en el orden de día y hora, establecido en el sorteo realizado.

Las agrupaciones participantes en cada sesión, deberán llegar al recinto al menos con una hora de antelación, con respecto al horario previsto para su entrada en escena. Este horario de referencia será establecido por la Comisión Organizadora, y comunicado a los grupos en la noche del sorteo. El incumplimiento de esta norma será PENALIZADO con un descuento de dos minutos dentro de los treinta con que cuenta la actuación.

No se permitirá a las Agrupaciones utilizar ningún tipo de elementos de decorado, tramoya, etc., cuyo tiempo de montaje y desmontaje en el escenario exceda de 10 minutos. Todo grupo tiene un máximo de 10 minutos totales para montar y desmontar. Una vez finalizada la recogida del decorado y salida del escenario no podrán dejar en el Teatro ningún elemento del decorado, en caso contrario la Comisión Organizadora decidirá qué hacer con ellos.

FINAL

Tendrá lugar el día 12 de Febrero. En la misma participarán las cuatro agrupaciones de las modalidades de COMPARSA Y MURGA, así como un CUARTETO, que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase semifinal.





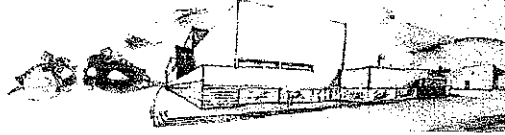
JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



Concejalía de Cultura



El orden de actuación se establecerá mediante sorteo, que a la finalización de la última sesión de semifinales, se llevará a cabo, en el mismo Teatro Antonio Gala, una vez conocido el fallo del jurado y en presencia de los representantes legales de las agrupaciones que hayan obtenido su pase a la final. Para facilitar a todos los finalistas su presencia en la final, a la hora estipulada para su actuación, la Comisión Organizadora permitirá el cambio entre agrupaciones de la misma modalidad. Dichos cambios se harán en presencia de los representantes legales de las agrupaciones interesadas al concluir el sorteo y se comunicará en ese mismo momento. Al haber entregado todo el repertorio el día del sorteo, las agrupaciones que quieran cambiar alguna letra, podrán hacerlo mediante su representante legal, entregándola ANTES DEL COMIENZO DE LA FASE FINAL a un miembro de la Organización y especificando claramente el orden en que será interpretada durante la actuación de la agrupación en esta.

En el caso de que exista empate entre dos o más agrupaciones, pasará a esta fase, aquella cuya puntuación sea mayor en su composición más característica (Pasodobles, en Comparsa; Cuplés en Murga y Parodias en Cuartetos). Al mismo tiempo si el Jurado considerase la calidad general de alguna modalidad con extraordinaria valía, tendrá la potestad de pasar a esta fase un número de agrupaciones superior al establecido inicialmente.

Todas las agrupaciones tienen la OBLIGACIÓN de cambiar en la final la letra de los dos pasodobles y de los dos cuplés, respecto de las composiciones interpretadas en la semifinal. En caso de no hacerlo, el jurado dará 0 (cero) puntos a cada letra repetida.

ARTÍCULO 9º.- PUNTUACIONES.

El secretario del jurado será el encargado de proporcionar las hojas de puntuación a éste. Puntuarán cada modalidad: presidente, secretario y vocal de cada modalidad en cada fase del Concurso. La puntuación consistirá en la suma total de los puntos obtenidos en la hoja de votación. Todas las puntuaciones serán hechas públicas en el plazo y forma a determinar por la Comisión Organizadora del Concurso.

ARTÍCULO 10º.- FALLO DEL JURADO.

Una vez concluida la fase semifinal y de final, se abrirá un periodo de diez minutos, en los que se podrán presentar las posibles reclamaciones que los representantes legales estimen, siempre que conciernan a agrupaciones finalistas, que serán resueltas de forma inmediata por el Jurado y la Organización. Una vez finalizados estos trámites, se hará público, mediante los cauces que la Comisión Organizadora estime oportunos, el fallo del Jurado, que será inapelable, así como las posibles faltas imputadas en el transcurso de la final.

ARTÍCULO 11º.- PREMIOS.

Se establecen cuatro premios para las modalidades de MURGA Y COMPARSA, y un único para la modalidad de CUARTETO, consistente en la cuantía que a continuación se detalla:

1º PREMIO DE COMPARSAS	1.900 Euros Brutos ✓
2º PREMIO DE COMPARSAS	1.400 Euros Brutos
3º PREMIO DE COMPARSAS	800 Euros Brutos
4º PREMIO DE COMPARSAS	500 Euros Brutos
1º PREMIO DE MURGAS	1.900 Euros Brutos
2º PREMIO DE MURGAS	1.400 Euros Brutos
3º PREMIO DE MURGAS	800 Euros Brutos
4º PREMIO DE MURGAS	500 Euros Brutos
PREMIO UNICO DE CUARTETOS	500 Euros Brutos



Página 5 de 10



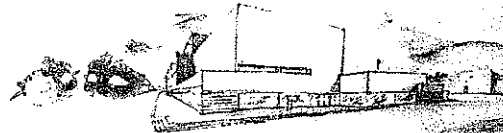
JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



Concejalía de Cultura



* En Caso de accésit de cualquier modalidad sería (un quinto premio en caso de las modalidades de comparsas y murgas y un segundo premio en caso de cuarteto).....de 300 Euros Brutos

- Se establece un **UNICO PREMIO de 250 €** a la **MEJOR LETRA DE PASODOBLE DEDICADA A ALHAURIN EL GRANDE**. Tendrá que ser uno de los dos pasodobles (establecido en el artículo 2), que al mismo tiempo puntúa en la clasificación general del concurso y ser cantado dentro del período de SEMIFINALES. Teniendo que ser indicado previamente a la organización cuál de los dos pasodobles es el piropeo a Alhaurín el Grande para su valoración por la totalidad del jurado. Este premio puede quedar desierto si así lo considera la Comisión Organizadora.

De dichos premios se practicarán las retenciones fiscales legalmente establecidas.

Para el pago de los premios, cada componente de la agrupación deberá presentar una fotocopia de su DNI y número de cuenta corriente. En caso de que haya menores de edad deberá presentarse la documentación del padre, madre o tutor. Si la agrupación pertenece a alguna asociación carnavalesca y recibe el pago a través de ella, deberá presentar la documentación pertinente.

Todas las agrupaciones finalistas están **OBLIGADAS** a participar, en su totalidad, en los actos previstos para el Domingo de Carnaval (Cabalgata, actuaciones, etc.).

Se considerará como falta muy grave acudir a cualquier acto reconocido como obligatorio después de la hora establecida y/o faltando más de dos componentes de la agrupación inscritos en el Concurso de Agrupaciones.

ARTÍCULO 12º.- TIPOS DE FALTAS Y PENALIZACIONES.

Se establecen tres tipos de faltas a imputar durante el desarrollo del Concurso: leve, grave y muy grave, reflejadas junto a las distintas penalizaciones que, a continuación se enumeran.

Se distinguirá, además, la misma clasificación de faltas para las normas de obligado cumplimiento, aunque tengan distintas penalizaciones.

Antes de ser publicado el veredicto en cada una de las fases, los representantes legales podrán reclamar sobre supuestas infracciones.

En este supuesto, o por observación del propio jurado de una posible infracción, se reunirá el jurado, a instancia del Presidente, para estudiar y pronunciarse sobre las mismas, aplicando el siguiente cuadro de faltas.

Faltas leves:

Se penalizarán restando hasta un máximo del 25 % de la puntuación total obtenida por la agrupación. Será considerada falta leve la acción de sobrepasar el límite de tiempo establecido para cada actuación, y se penalizará con un 10 % de la puntuación por cada minuto o fracción que supere los 30 permitidos y lo expuesto en el artículo 13.1.

Faltas graves:

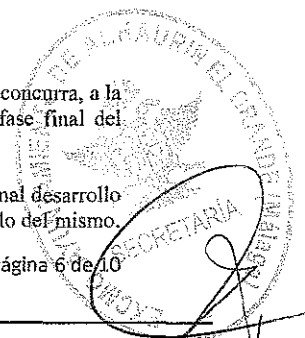
Se penalizarán con la descalificación de la agrupación. Se consideran faltas graves la acumulación de tres faltas leves.

Faltas muy graves:

Se penalizarán con la prohibición de participar en el Concurso, en el año posterior al que se concurra, a la agrupación que se le aplique dicha falta y/o con la retirada del premio obtenido en la fase final del concurso.

Se considerarán faltas muy graves aquellas que, en voz del Jurado, haya incidido en el normal desarrollo del Concurso, y que afecte de forma notoria a cualquier aspecto cívico o legal en el desarrollo del mismo.

Página 6 de 10

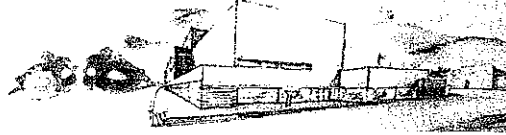




JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



Cualquier falta imputada a una agrupación será comunicada al representante legal del grupo afectado a la mayor brevedad posible y tendrá de plazo hasta las 13:30 horas del siguiente día, para recurrir la falta (a excepción de la Fase Final en la que el plazo de reclamación solo será de 15 minutos). Así mismo, se harán públicas dichas faltas en la sesión inmediatamente posterior a la que tenga lugar, mediante los cauces que la Comisión Organizadora estime oportunos.

ARTICULO 13º.- FALTAS RELATIVAS A LAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

Durante el desarrollo de las Fiestas de Carnaval, la Comisión Organizadora exigirá a las agrupaciones participantes en el Concurso, el cumplimiento de las llamadas **NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**, que se detallan al final de las presentes bases. Se entenderá que la agrupación que participe en el Concurso, acepta la totalidad de estas bases y en consecuencia las citadas normas.

En caso de incumplimiento, la Comisión Organizadora penalizará a la agrupación a través de los órganos de seguimiento que estime oportunos, según el mismo sistema de faltas que rige el artículo 12.

13.1.- Faltas leves: serán penalizadas con un 25 % de descuento sobre el total de percepciones a las que tenga derecho la agrupación. Dichas faltas se considerarán como graves si el grupo al que se le impute es uno de los que hayan obtenido premio en el Concurso.

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

LA FALTA DE PUNTUALIDAD en el comienzo de los actos.
Alterar el orden establecido en las interpretaciones.

13.2.- Faltas graves: se penalizarán con un 50 % de descuento sobre el total de percepciones a las que tenga derecho la agrupación. Dichas faltas tendrán la penalización reglada en el artículo 12, y se podrán considerar como muy graves si el grupo al que se le impute es uno de los que hayan obtenido premio en el Concurso.

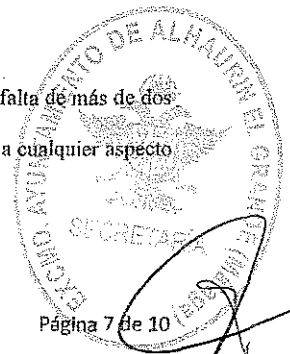
Serán consideradas faltas graves las siguientes:

Presentarse con más de 10 minutos de retraso sobre la hora establecida en cualquier acto (en el caso del concurso, se trata de 2 horas antes).
No comunicar el retraso con la mayor brevedad posible.
Alterar el programa establecido.
Faltar a escenarios o actos calificados como no oficiales, pero que si tengan carácter obligatorio.
La acumulación de dos faltas leves.

13.3.- Faltas muy graves: se penalizarán con un 100 % de descuento sobre el total de percepciones a las que tenga derecho la agrupación. Dichas faltas tendrán la penalización reglada en el artículo 12, si el grupo al que se le impute es uno de los que haya obtenido premio en el Concurso.

Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

Incomparecencia.
Presentarse con un retraso de más de 20 minutos sobre el horario establecido o con la falta de más de dos componentes de la agrupación inscritos en el concurso de agrupaciones.
Incidir en el normal desarrollo del programa de las fiestas y/o afectar de forma notoria a cualquier aspecto cívico o legal en el desarrollo del mismo (disturbios, pelcas, falta de decoro, etc.).
La acumulación de dos faltas graves.



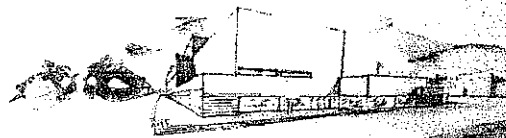
Página 7 de 10



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



ARTÍCULO 14º.- LIQUIDACION DE LAS PENALIZACIONES.

La suma total de penalizaciones de carácter económico imputadas a las agrupaciones, pasarán a formar parte de una bolsa común. La Comisión Organizadora será la responsable de decidir sobre su administración.

ARTÍCULO 15º.- SOBRE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

La comisión organizadora, a través de su órgano ejecutivo tendrá las siguientes competencias y funciones: Velará por el cumplimiento de la presente normativa.

Sancionará a cualquiera que actúe como persona física e individual (independientemente de que pertenezca o no a cualquier colectivo participante en el Concurso), e incida en el normal desarrollo del programa de las fiestas y/o afecte de forma notoria a cualquier aspecto cívico o legal en el desarrollo del mismo (disturbios, peleas, falta de decoro, etc.).

Dicha sanción constará de dos partes:

- La retirada inmediata del sancionado del acto en el que tenga lugar los hechos.
- La prohibición de comparecer en el Concurso, en cualquiera de sus facetas, durante un periodo de 1 a 5 años, según se juzgue la gravedad de los hechos.

Se hará parte oyente en cualquier reclamación que suponga una vulneración de este texto.

Realizará la inscripción de las agrupaciones.

Reconocerá la figura del representante legal de cada agrupación, por lo cual éste deberá del mismo modo darse a conocer a la Comisión Organizadora.

Fijará y hará público el oportuno calendario de festejos, en base a los siguientes criterios:

- Recinto teatral de celebración del Concurso.
- Premios subvenciones y partidas compensatorias de gastos a conceder.
- Apertura y cierre del registro de inscripciones.
- Fecha del sorteo.
- Elección y formación del Jurado.
- Orden de actuaciones y programas de sesiones del Concurso.

Reconocerá la figura del autor de cada agrupación, por lo cual éstos deberán darse a conocer a la comisión organizadora. Serán reconocidos un máximo de dos autores por agrupación (música y letra), entendiéndose que, de concurrir más, la agrupación tendrá autoría colectiva.

La Comisión Organizadora reservará previo pago, hasta dos abonos para el Concurso, por agrupación participante, si el representante de ésta lo solicitase en el momento de la inscripción.

La Comisión Organizadora se reserva el derecho de distribuir o reproducir, todo cuanto acontece en dichos concursos (en prensa, video gráfica o fonográficamente, así como su retransmisión televisiva o por medio de Internet), siempre que esto sea necesario para el impulso de los objetivos socioculturales que fomenta esta Comisión.

La Comisión Organizadora se reserva el derecho de alterar o suprimir cualquiera de los actos programados para el Carnaval del 2016.

Y para que conste se extiende en la Villa de Alhaurín el Grande, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2015.

LA CONCEJALA DE CULTURA Y FIESTAS
Dña. María Rosa Morales Serrano



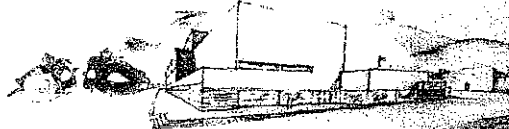
Página 8 de 10



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO CARNAVAL DE ALHAURIN EL GRANDE 2016

Mediante las presentes normas, que a continuación se reseñan, la Comisión Organizadora del Carnaval de Alhaurín el Grande 2016, pone en conocimiento de toda aquella persona que desee participar en cualquiera de los actos y Concursos que esta Comisión organiza, que las mismas aprobadas por dicha Comisión, han sido elaboradas para conseguir engrandecer y mejorar el Carnaval de Alhaurín el Grande, y puesto que voluntariamente se participa en el, cooperar y no perturbar el desarrollo del mismo es obra de todos. El incumplimiento de estas normas conllevará una serie de penalizaciones que se reflejan en el artículo 12 de las BASES DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES.

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Respetar los plazos de inscripción, fechas de entrega, bases y horarios del Carnaval de Alhaurín el Grande 2016.

El sorteo del orden de actuación, en la fase semifinal, se desarrollará de manera pública y festiva en la Biblioteca Municipal.

A dicho sorteo deberán asistir, el representante legal de cada agrupación o algún/os de los miembros en caso de no poder asistir éste.

Durante la celebración del concurso, solo tendrán acceso a la zona de camerinos y escenario, los componentes de las agrupaciones participantes en esa noche. Solo podrán ser acompañados de un máximo de 3 personas (maquilladores, sastre, colaboradores, etc.).

ENTREGA DE LETRAS

Se suministrarán a la Comisión Organizadora por correo electrónico cultura@alhaurin.gr.com, o por correo postal a la dirección:

Biblioteca Pública Municipal
Avda. Gerald Brenan, s/n
29120 de Alhaurín el Grande Málaga

hasta el día 3 de Febrero antes de las 13:30h. CINCO COPIAS DEL REPERTORIO a interpretar en la fase semifinal y final por separado, así como DIEZ copias de la letra que opte al PREMIO A LA MEJOR LETRA DE PASODOBLE SOBRE ALHAURÍN EL GRANDE. Se fija para el cuarteto igualmente cinco copias de su repertorio. En caso de que alguna agrupación desee introducir alguna nueva letra, respecto de las presentadas en tiempo y forma, por motivos de especial interés, deberá entregar cinco copia de la misma, 5 horas antes del comienzo de la sesión a un miembro de la Organización.

Ningún grupo podrá usar el patio de butacas para entrar o salir del escenario. Una vez terminada la actuación, el grupo desalojará el camerino designado para que otro grupo lo ocupe, saliendo del recinto obligatoriamente en un plazo máximo de 20 minutos, así como sus acompañantes, los cuales se someterán al criterio de los responsables de escena para su estancia en zona de bambalinas.

Las agrupaciones deberán contar con un responsable de música y luces. Estas personas se cuentan dentro de los TRES acompañantes permitidos.

La organización no se responsabiliza de ninguna de estas tareas, como tampoco lo hace de el material necesario para el montaje de decorados (mesas y sillas, máquinas de humo o luces, cables alargadores, etc.) considerándose todo el atrezo responsabilidad de la agrupación.



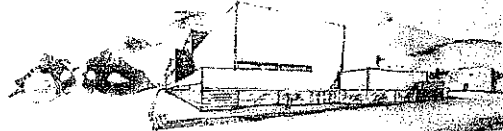
JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



Concejalía de Cultura



El telón de fondo no podrá exceder de 10 metros de ancho por 7 metros de alto. En caso de pasar estas medidas, se colocará tal como si tuviese las medidas arriba indicadas, plegando los extremos sobrantes, si la agrupación no ha previsto otro modo sencillo y rápido de colocación. Dicho telón debe de estar en el teatro antes de las 20:00 h el día de la actuación de cada agrupación.

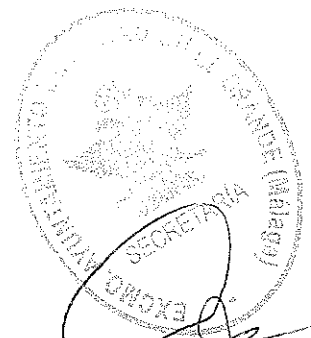
Los responsables de las Agrupaciones participantes (Director, Representante, etc.), tendrán la obligación de velar por el buen comportamiento de todos los componentes y acompañantes de su agrupación, promulgando entre ellos la educación y buenos modales. Dichos responsables estarán en todo momento dispuestos al sometimiento de las indicaciones que se les realicen por parte de la Organización.

El fallo del jurado será inapelable. Si hubiera alguna penalización o descalificación, un responsable de la Organización, se encargará de recoger y hacer constar por escrito a los interesados, las resoluciones del jurado. Bajo ningún concepto, el jurado de las distintas modalidades del Concurso, será molestado por ningún participante de dicho concurso: no respetar esta norma supondrá una falta grave que se aplicará a la agrupación de la cual sea componente el sujeto/s en cuestión. Cualquier reclamación se hará por medio del representante legal de cada agrupación.

La Comisión Organizadora marcará todos los actos de calle donde las agrupaciones participantes en la fase final, acudirán de forma obligatoria en la forma establecida en las Bases del Concurso. La Comisión Organizadora, comunicará con la suficiente antelación y por el medio más eficaz, cualquier cambio o alteración que ocurriera, para la participación de cualquier acto.

En todos los actos organizados por la Comisión Organizadora del Carnaval, figurará, al menos un responsable de la misma, al que deberán dirigirse ante cualquier anomalía o incidente en el desarrollo de dichos actos. Se aprueban y se hacen públicas las presentes normas para su cumplimiento, en aras del buen desarrollo y grandeza de nuestro carnaval.

Mes de Noviembre del año 2015



Página 10 de 10



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Según lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 7 miembros asistentes, acuerda aprobar las bases, anteriormente transcritas, para el XXVII Concurso de Agrupaciones de Carnaval Villa de Alhaurín el Grande, con motivo de la próxima celebración del Carnaval 2016 de Alhaurín el Grande."

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon en la presente sesión.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde declaró terminada esta sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos, extendiéndose de lo tratado la presente acta, y de lo que, como Secretaria General Municipal, doy fe en Alhaurín el Grande a 13 de noviembre de 2015.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, la Secretaria General Municipal, para hacer constar que leído este minutorio por el Sr. Alcalde, lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento. Certifico.

Alhaurín el Grande a 13 de noviembre de 2015.
En la misma fecha
Conforme y cúmplase.
El Alcalde,

